

que se quiere medir y tienen suficiente precisión en caso de ocurrencia de cualquier transitorio de condición II, incluyendo la influencia del entorno y las condiciones de funcionamiento durante todo un ciclo. Se demostrará también que las diferentes combinaciones de señales, usadas en los circuitos de cálculo y en la formación de señales de iniciación del sistema de protección, que dependen de los detectores ex-core, se mantienen representativas de los parámetros globales equivalentes de la distribución de potencia real que se han utilizado en el análisis de transitorios de condición II. Se tendrán en cuenta las peores configuraciones posibles del núcleo por actuación del sistema de limitación o de regulación y control durante el suceso, o anteriormente, como condición anómala inicial posiblemente no detectada.

C.5. Al presentar el programa de pruebas prenucleares.

La documentación que ha de presentarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintidós del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor deberá completarse con la siguiente información:

C.5.1. El programa de medidas de deformaciones y de desplazamientos a la temperatura de operación, del sistema primario y de tuberías de conexión.

C.5.2. La existencia en el sumidero del recinto de contención de altura neta positiva de aspiración adecuada, y de las garantías de que no se obstruirán ni se producirán vórtices durante la fase de recirculación.

C.5.3. El programa de pruebas de vibraciones de los elementos internos de la vasija del reactor, justificando la posibilidad de repetirlas durante la operación de la central.

C.5.4. El procedimiento para evitar la sobrepresión del sistema primario de refrigeración del núcleo en condiciones de parada fría y con el presionador sin cámara de vapor, en caso de actuación imprevista: a) de las bombas de carga; b) de las bombas del sistema de refrigeración de emergencia, y c) de las bombas principales del sistema de refrigeración del núcleo.

C.5.5. El programa de vigilancia de la química del refrigerante durante la parada del reactor, tanto del primario como del secundario, a fin de evitar la corrosión en las tuberías de acero al carbono que forman parte de las barreras de presión.

C.5.6. El programa detallado de pruebas de hermeticidad (locales y globales) iniciales y periódicas del recinto de contención.

C.5.7. El programa de medidas de los tiempos de retención para el Xe y Kr del circuito de retardo del sistema de tratamiento de residuos radiactivos.

C.5.8. El programa de pruebas de tiempos de retardo del sistema de protección.

C.5.9. El programa de pruebas de las curvas características de las bombas del primario y de la curva de bajada de caudal por pérdida de alimentación.

C.5.10. Se deberá probar por comparación con los valores medidos que el uso de los datos tomados como base para el cálculo de las presiones diferenciales en el recinto de contención, en especial volúmenes de los subcompartimentos, áreas de comunicación y coeficientes de flujo, es conservador. Asimismo se deberá demostrar por comparación con resultados experimentales la fiabilidad de los modelos de cálculo de la descarga de refrigerante desde el sistema primario, utilizados para obtener los caudales necesarios para el cálculo de presiones diferenciales.

C.5.11. Se deberá demostrar que el margen de seguridad estipulado por las directrices del RSK no se reduce en más de un 7 por 100 al proyectar la contención para las condiciones iniciales de operación más desfavorables.

C.5.12. La confirmación de los valores de volúmenes del sistema de refrigerante del reactor y del recinto de contención, utilizados en los modelos de cálculo presentados mediante las adecuadas mediciones. Lo mismo de todos los parámetros que intervienen en dichos cálculos (grosos de componentes, espesores de las capas de pintura, etc.), a fin de demostrar que resulten conservadores.

C.6. Al solicitar el permiso de explotación provisional.

El contenido de los documentos a presentar para solicitar el permiso de explotación provisional deberá incluir, además de los temas especificados en el artículo 26 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, las siguiente información adicional:

C.6.1. Estudio de seguridad.

C.6.1.1. La relación de toda la normativa aplicada a las distintas partes del proyecto, identificando cualquier desviación conocida y, en este caso, analizando las implicaciones derivadas.

C.6.1.2. La justificación de los intervalos previstos entre pruebas periódicas para mantenimiento, a la vista de la práctica utilizada en el país de origen del proyecto.

C.6.1.3. El apartado relativo al proyecto mecánico del núcleo del reactor incluirá una descripción precisa de la experiencia de funcionamiento del combustible KWU en reactores de agua a presión.

C.6.1.4. La información adicional necesaria para justificar la idoneidad del dimensionado de los cargadores de baterías y de las baterías, así como del hecho de que existan transfe-

rencias automáticas de cargas entre redundancias. La justificación estará basada en criterios técnicos, en la normativa aplicable y en la comparación con la central de referencia.

C.6.1.5. La garantía de que el sistema de sellado de emergencia de las bombas principales se alimenta de las barras de energía eléctrica de emergencia.

C.6.1.6. La documentación necesaria para acreditar la experiencia operacional del sistema de control Iskamatic B de KWU.

C.6.1.7. La justificación de la eficacia de la duplicidad de criterios de iniciación, en cuanto a detección y consiguiente puesta en marcha de acciones protectoras para aquellos incidentes que deben ser controlados por el sistema de protección del reactor.

C.6.1.8. Un análisis específico para C. N. de Trillo de la evolución de la concentración de H₂ en la contención, a continuación del accidente con pérdida de refrigerante.

C.6.1.9. El análisis de las consecuencias derivadas cuando se avería una de las bombas de vacío del sistema de tratamiento de residuos gaseosos estando la otra en reparación.

C.6.1.10. El proyecto de las edificaciones que contienen el sistema de tratamiento de sólidos, a fin de evaluar la protección radiológica dentro de las mismas. Se incluirá el sistema de manejo de los bidones, su manipulación y las dosis equivalentes esperadas al personal profesional expuesto.

C.6.1.11. La estimación del grado de contaminación existente en los edificios anular y auxiliar, así como la suficiencia del sistema de ventilación de dichos edificios. Se analizará la incidencia que podría tener una avería en los extractores de dicho sistema.

C.6.1.12. Los modelos numéricos y el cálculo de los espesores de hormigón utilizado como blindaje en los diferentes recintos de la zona controlada de la central.

C.6.1.13. Los resultados de la inspección base o de referencia de la vasija del reactor y demás componentes de la barrera de presión, referida en la condición A.8.1.

C.6.1.14. La dosis equivalente a la glándula tiroidea como consecuencia de la ingestión de leche procedente de animales que pasten en un radio inferior a los 10 kilómetros de la central nuclear.

C.6.2. Plan de emergencia.

El plan de emergencia a que se refiere el punto 4.º del artículo 26 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor contendrá las medidas para la evacuación y tratamiento de las personas que pudieran irradiarse o contaminarse en caso de accidente nuclear.

20915

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Las Palmas hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

15. «San José». Puzolana. 2. San Bartolomé de Tirajana.
16. «Jandía». Arenas calizas, 49. Pájara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de junio de 1979.—El Delegado provincial accidental, Jesús Doreste Manchado.

20916

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan: Referencia: D. 4.211 R.L.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Lérida no ha contestado a la petición de informe, ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 1 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto: